



Colegio Profesional de
Kinesiólogos y Fsptas.
de la Prov. de Córdoba

CONSEJO DE ESPECIALIDADES

Lic. María José Verde
Presidente

Lic. M. José Rodríguez Collado
Coordinadora

Lic. M. Gabriela Ruiz Blanco
Secretaria

Lic. Patricia M. Caprari
Vocal

Lic. Andrea Loiacono
Vocal

Requisitos Matricula de Especialista

CERTIFICACION A TRAVES DE COMISIONES ESPECIALES



REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA MATRÍCULA DE ESPECIALISTA

Para solicitar la inscripción en la Matrícula de Especialista del Colegio Profesional de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Córdoba, el/la profesional deberá:

CONSEJO DE ESPECIALIDADES

Lic. María José Verde
Presidente

Lic. M. José Rodríguez Collado
Coordinadora

Lic. M. Gabriela Ruiz Blanco
Secretaria

Lic. Patricia M. Caprari
Vocal

Lic. Andrea Loiacono
Vocal

1. Presentación de la documentación

La documentación deberá ser presentada en la Regional correspondiente, la cual recepcionará el trámite y verificará el cumplimiento de los requisitos formales, remitiéndolo posteriormente al Colegio Profesional para su evaluación.

2. Documentación requerida

- a) Solicitud de inscripción con carácter de Declaración Jurada, debidamente completada y firmada.
- b) Una foto carnet.
- c) Fotocopia de frente y dorso del DNI o las 2 primeras hojas de LC, LE o Pasaporte.
- d) Certificado de Matrícula Profesional vigente, expedido por el Colegio Profesional de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Córdoba.
- e) Certificado de domicilio real expedido por autoridad policial de la Provincia de Córdoba. (Validez hasta 90 días). En el caso de no haber realizado el cambio de domicilio en el DNI, presentar declaración jurada expedida por autoridad policial de la Provincia de Córdoba.
- f) Fondo Solidario: Completar los beneficiarios del subsidio:

<https://colkyfcb.com.ar/wp-content/uploads/2024/06/Fondo-Solidario-Seguro-de-vida.pdf>

3. Requisito especial: comisiones especiales.

El procedimiento de evaluación constará de TRES (3) etapas sucesivas y excluyentes a saber:

- a- Evaluación de antecedentes: el profesional deberá acreditar como mínimo de 5 (cinco) años de graduado en una Universidad Nacional o Privada reconocida por el ESTADO NACIONAL y 3 (tres) de antigüedad de ejercicio consecutivos e inmediatos anteriores a la fecha de solicitud en el ejercicio de la Especialidad de



CONSEJO DE ESPECIALIDADES

Lic. María José Verde
Presidente

Lic. M. José Rodríguez Collado
Coordinadora

Lic. M. Gabriela Ruiz Blanco
Secretaria

Lic. Patricia M. Caprari
Vocal

Lic. Andrea Loiacono
Vocal

que se trate. Los postulantes recibidos en una Universidad Extranjera deberán acreditar, además de los antecedentes aludidos precedentemente, título revalidado o convalidado por Universidad Nacional. En todos los casos, la acreditación de antigüedad en el ejercicio de la especialidad deberá cumplir con los requisitos que reglamente el Consejo de Especialidades.

b- Aprobada la primera etapa sobreviene la segunda, en la que el postulante deberá rendir examen escrito sobre los temas que refieren los programas de formación reconocidos de la especialidad, que será aprobado cuando su valoración sea igual o superior al SETENTA POR CIENTO (70%) del sistema de evaluación que se determine.

c- Superadas ambas etapas el postulante accederá a la tercera etapa, en la que deberá rendir un examen teórico práctico, que aprobará cuando la puntuación sea igual o superior a SIETE (7) puntos en una escala de UNO (1) a DIEZ (10) del sistema de calificación establecido.

4. Arancel

Deberá abonarse el arancel de inscripción a la Matrícula de Especialista, fijado en la suma de \$262.500 el cual se percibirá por única vez, al momento de iniciar el trámite.

5. Vigencia y recertificación

La matrícula de Especialista tendrá una vigencia de cinco (5) años, debiendo el/la profesional renovarla por períodos iguales y consecutivos. Luego de la cuarta renovación, las siguientes se harán con la sola presentación de una declaración jurada que certifique la continuidad en la práctica de la especialidad. Cada renovación exigirá el pago del arancel correspondiente.



6. Certificación otorgada

El Certificado será uniforme para todos los casos, consignará el nombre del Especialista, número de matrícula de especialista, el nombre de la Especialidad adquirida, las fechas de su otorgamiento y el vencimiento del mismo. Será firmado por el presidente de Colegio Profesional de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Córdoba. Además, llevará el sello del Colegio y el número de serie de la edición de la credencial. El control de la fecha de vencimiento de cada Certificado de Especialista es una obligación que corresponde al interesado y la credencial que se otorga en cada caso servirá como medio de comunicación fehaciente de dicha fecha.

CONSEJO DE ESPECIALIDADES

Lic. María José Verde
Presidente

Lic. M. José Rodríguez Collado
Coordinadora

Lic. M. Gabriela Ruiz Blanco
Secretaria

Lic. Patricia M. Caprari
Vocal

Lic. Andrea Loiacono
Vocal

7. En todos los casos la comisión de especialidades hará un exhaustivo análisis de los antecedentes y fijara las pautas para el examen teórico – práctico que corresponda, formulara un informe y elevara lo actuado al consejo de especialidades a los fines de su aprobación.